



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMU – CASCAS



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 202-2019- MPGCH- A

Cascas, 04 de Junio del 2019.

### **VISTO:**

El, acta número 011-2019 de Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de la Municipalidad provincial Gran Chimú , y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, establecen que las municipalidades **son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**, que tienen como finalidad , representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Conforme al artículo 23 de la LOM, la vacancia del cargo de alcalde o regidor la declara el correspondiente concejo municipal, en sesión extraordinaria, con el voto aprobatorio de dos tercios del número legal de sus miembros, previa notificación al afectado para que ejerza su derecho de defensa.

La constatación de la legalidad y constitucionalidad del procedimiento de vacancia adquiere especial importancia si se tiene en cuenta que el artículo 23 de la LOM establece, expresamente, que aquella se declara "previa notificación al afectado para que ejerza su derecho de defensa". Cabe destacar que este derecho se relaciona directamente con el debido proceso, el cual se encuentra reconocido en el numeral 3 del artículo 139 de la Constitución Política del Perú, y que se proyecta tanto al ámbito administrativo como jurisdiccional.

Que el artículo 19 de la precitada norma indica lo siguiente: a) El acto de notificación tiene por objeto poner en conocimiento de los interesados el contenido de lo acordado o resuelto por los órganos de gobierno y de administración municipal. b) Los actos administrativos o de administración que requieren de notificación solo producen efectos en virtud de la referida notificación hecha con arreglo a lo dispuesto en dicha ley y la Ley de Procedimiento Administrativo General, salvo los casos expresamente exceptuados.

Por lo expuesto y en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, y amparado en las atribuciones que confiere el artículo 20º numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR CONSENTIDO** el Acuerdo de Concejo N° 113-2019-MPGCH-C, de fecha 12 de abril del 2019, que se acuerda DENEGAR el pedido de vacancia interpuesta por el señor Luis Arquímedes Alva Palacios Gómez en contra del Regidor **EMILIO RÍOS LIÑAN**

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, el cumplimiento del dispuesto en el Artículo 1 a la Secretaria General, Gerencia Municipal, para sus fines pertinentes

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
GRAN CHIMU

Econ. Juan J. Iglesias Gutiérrez  
ALCALDE